

# Los concilios eclesiásticos de la *Tarraconensis* durante el siglo V

Josep VILELLA  
*Universidad de Barcelona*

## *Resumen*

Se establece y se valora la documentación relativa a la celebración de concilios eclesiásticos en la *Tarraconensis* durante el siglo V atestiguados por la *ep.* 3 de Inocencio I, la *ep.* 11\* de Consencio y la correspondencia actualmente conservada en el epistolario del papa Hilaro. Ello permite conocer mejor un oscuro capítulo histórico de esta zona de la Península Ibérica.<sup>1</sup>

## *Abstract*

This work tries to establish and evaluate the documentation concerning the celebration of ecclesiastical councils in the *Tarraconensis* during the fifth century evidenced by the *ep.* 3 of Pope Innocent I, *ep.* 11\* of Consentius, and the correspondence preserved in the epistolary collection of Pope Hilarus. Thus, we aim to a better understanding of a dark historical chapter in this part of the Iberian Peninsula.

*Palabras clave:* Concilios, *Tarraconensis*, siglo V.

El sínodo celebrado en Tarragona el 6 de noviembre del 516 constituye el primer hito sólido de la actividad conciliar eclesiástica tarraconense. Corresponden a esta asamblea episcopal las actas más antiguas que actualmente poseemos para

1. Este artículo es la traducción castellana del original catalán publicado en *Annals de l'Institut d'Estudis Gironins* 37 (1996-1997), p. 1041-1057.

conocer el decurso sinódico de la *Tarraconensis*<sup>2</sup>. Sin embargo, a inicios del siglo VI ya hacía mucho tiempo que en esta provincia se realizaban concilios<sup>3</sup>, así lo ponen de manifiesto los testimonios que nos han llegado de la Antigüedad.

A pesar de ser escasa y poco específica, esta documentación facilita diferentes datos referentes a la historia conciliar tarraconense de época antigua que no pueden soslayarse, aunque con frecuencia no hayan sido tomados en consideración -al menos no plenamente- por la investigación dedicada a los sínodos de la *Tarraconensis*<sup>4</sup> o de *Hispania*<sup>5</sup>. Es, precisamente, la fijación y la valoración de estos datos -directos e indirectos- relativos a los concilios

2. La Colección Canónica Hispana fecha la celebración de este concilio durante el día 6 de noviembre del sexto año del reinado de Teodorico -ver J. R. MARTINDALE, *The Prosopography of the Later Roman Empire II (A.D. 395-527)*, Cambridge, 1980, p. 1077-1084, *Fl. Theodericus 7-* y del consulado de Pedro -cónsul en el año 516, ver J. R. MARTINDALE, *The Prosopography...*, p. 871, *Fl. Petrus 28-: Conc. Tarrac.* (516), p. 271, lín. 28-29 [ed. G. Martínez - F. Rodríguez, *La Colección Canónica Hispana*, IV, Madrid, 1984]. En relación a estas actas, ver G. MARTÍNEZ - F. RODRÍGUEZ, *La Colección...*, p. 269-281.

3. La carta -no conservada- que el obispo de Tarragona Himerio dirigió a Roma para consultar diferentes cuestiones disciplinarias parece recoger puntos tratados previamente en sínodos provinciales. Conocemos buena parte del contenido de esta carta mediante la respuesta de Siricio -*ep. 1-* a Himerio, datada el día 11 de febrero del 385, con la indicación del consulado de Arcadio y Bautón -ver A. H. M. JONES - J. R. MARTINDALE - J. MORRIS, *The Prosopography of the Later Roman Empire I (A.D. 260-395)*, Cambridge, 1971, p. 9, *Flavius Arcadius 5*, y p. 159-160, *Flavius Bauto-*. En cuanto al texto de esta carta de Siricio, ver Siric., *Ep.*, I, *PL* 13, col. 1131-1147 [ed. P. Coustant, Paris, 1845].

4. J. RAVENTÓS, "Concilis Provincials Tarraconenses. Revisió de la cronologia", *25 anys de servei episcopal. Miscel.lània Dr. Ramon Torrella i Cascante*, Tarragona, 1993, p. 179-191, p. 181, únicamente menciona, para el período anterior al sínodo de Tarragona del 516, dos concilios, el documentado por Consencio -ver nota 55- y uno de los sínodos evidenciados por la correspondencia de Ascanio y de otros obispos de la *Tarraconensis* con Hilaro -ver notas 83-87-. J. M. MARQUÈS, *Concilis Provincials Tarraconenses*, Barcelona, 1994, p. 12-16, se refiere a los concilios de la Iglesia antigua y, en relación a aquéllos de los cuales no se han conservado actas, sólo alude al concilio atestiguado por Consencio -ver nota 55-.

5. Ver, por ejemplo: G. MARTÍNEZ, "Concilios nacionales y provinciales", *Diccionario de Historia Eclesiástica de España* (dir. por Q. Aldea, T. Marín y J. Vives), I, Madrid, 1972, p. 537-577, p. 559; D. RAMOS-LISSÓN, "Los concilios hispánicos antes de la conversión de Recaredo", *Historia de los concilios de la España romana y visigoda* (por J. Orlandis y D. Ramos-Lissón), Pamplona, 1986, p. 23-159.

eclesiásticos tarraconenses del siglo V lo que nos proponemos realizar. Se trata de los proporcionados por la *ep.* 3 de Inocencio I, la *ep.* 11\* de Consencio y la correspondencia que Ascanio y otros obispos mantienen con Hilaro, datos, todos ellos, que exponemos de manera cronológica y contextualizada <sup>6</sup>.

### *La ep. 3 de Inocencio I*

El sínodo celebrado en Toledo durante los siete primeros días de septiembre del año 400 decidió exculpar a todos aquellos que, en este concilio, habían condenado el priscilianismo, siempre que esta resolución fuera ratificada -excepto para Vegetino- por los obispos de Roma y Milán, a instancias de los cuales se había convocado el concilio<sup>7</sup>. No obstante, el moderado y reconciliador sínodo de Toledo no sólo no apaciguó las divisiones episcopales hispanas, sino que las incrementó. Poco después de su celebración, los obispos de la *Baetica* y de la *Carthaginensis* decidieron separarse de sus colegas de las otras provincias hispanas a causa de la readmisión en su rango de los galaicos<sup>8</sup>.

Esta situación cismática explica el retraso en someter a Roma la ratificación de la decisión del concilio del 400. La *ep.* 3 de Inocencio I -dirigida a quienes habían participado en el sínodo de Toledo- documenta el viaje que el obispo Hilario realiza a Roma antes del 408/409, probablemente en nombre de quienes habían asistido al concilio de Toledo<sup>9</sup>. Inocencio I escribe esta carta

6. Las ediciones y editores de las fuentes citadas únicamente se indican en la primera mención que hacemos de estas fuentes.

7. Respecto al concilio I de Toledo, ver: D. RAMOS-LISSÓN, "Los concilios hispánicos...", 80-97; J. VILELLA, "La correspondencia entre los obispos hispanos y el papado durante el siglo V", *Studia Ephemeridis Augustinianum* 46 (1994), p. 457-481, p. 458-462; *Id.*, "Priscilianismo galaico y política antipriscilianista durante el siglo V", *Antiquité Tardive* 5 (1997), p. 177-185, p. 178-180.

8. Innoc. I, *Ep.*, 3, 2-4, *PL* 20, col. 486-489 [ed. P. Coustant, Paris, 1845]. Es evidente que estas decisiones colegiadas sólo pueden haber sido tomadas en unos concilios provinciales.

9. H. CHADWICK, *Priscillian of Avila. The Occult and the Charismatic in the Early Church*, Oxford, 1976, p. 185, afirma que los documentos del concilio I de Toledo llegan a Roma poco después de haberse celebrado este sínodo. Sin embargo, consideramos, con Ch. Pietri, que el viaje de Hilaro a Roma es el "recurso diferido" de Toledo, ver Ch. PIETRI, *Roma Christiana. Recherches sur l'Église de Rome, son organisation, sa politique, son idéologie de Miltiade à Sixte III (311-440)*, II, Roma, 1976, p. 1062. Para la cronología de la *ep.* 3 de Inocencio I, ver J. VILELLA. "La correspondencia...", p. 462,

después de que Hilario hubiera expuesto, ante el consejo episcopal romano, la situación en la que se hallaba la Iglesia hispana<sup>10</sup>. Además de versar sobre la división eclesiástica<sup>11</sup> -sin duda el aspecto central de la carta-, la *ep.* 3 de Inocencio I también se hace eco de otras cuestiones expuestas por Hilario al pontífice y a su consejo.

Al dictaminar acerca de las transgresiones disciplinares que le habían sido expuestas por Hilario, Inocencio I estipula -de modo más o menos explícito- que algunas conductas sean dilucidadas en concilios provinciales. En lo que respecta a la *Tarraconensis*, se dice que el obispo Minicio había ordenado, en Gerona, un obispo en contra de los cánones nicenos, lo cual había originado la queja del episcopado tarraconense<sup>12</sup> -protesta que parece formalizarse en un concilio-. Según establece Inocencio I, el obispo ordenado irregularmente debe ser depuesto y Minicio juzgado -de acuerdo con los cánones de Nicea- por un concilio de la *Tarraconensis*<sup>13</sup>.

#### *La ep. 11\* de Consencio*

La *Tarraconensis* no se vio muy afectada por la llegada y asentamiento de bárbaros en la Península Ibérica y, a partir del 418 -establecimiento de los visigodos en Aquitania-, esta provincia vuelve a estar bajo la completa autoridad imperial, una autoridad que, por ejemplo, condena duramente el priscilianismo<sup>14</sup>.

nota 17.

10. Innoc. I, *Ep.*, 3, 1, col. 486.

11. Inocencio I estipula que las provincias eclesiásticas disidentes deben retractarse, evidentemente mediante la realización de un concilio.

12. Innoc. I, *Ep.*, 3, 5, col. 489-490. *cf.*: *Id.*, *Ep.*, 3, 1, col. 486; *Id.*, *Ep.*, 3, 9, col. 492; *Conc. Tolet.* I (400), p. 327-328, lín. 60-63 [ed. G. Martínez - F. Rodríguez, *La Colección...*]. El canon de Nicea transgredido parece ser el sexto, *Cf. Conc. Nicaen.* (325), can. 6, p. 28-29 [ed. P.-P. Joannou, *Fonti. Fascicolo IX. Discipline générale antique*, I, 1, Grottaferrata, 1962].

13. Innoc. I, *Ep.*, 3, 5, col. 489. Inocencio I también establece que se realicen otros concilios en *Hispania*: Innoc. I, *Ep.*, 3, 5, col. 489; *Id.*, *Ep.*, 3, 8, col. 491. *Cf. Id.*, *Ep.*, 3, 1, col. 486.

14. *Cf.*: *Cod. Theod.*, XVI, 5, 40 (407), p. 867-868 [ed. Th. Mommsen - P. Krueger, *Theodosiani libri XVI cum constitutionibus Sirmondinis*, I, 2, Berlin, 1905]; *Cod. Theod.*, XVI, 5, 43 (408), p. 869; *Cod. Theod.*, XVI, 5, 48 (410), p. 871; *Cod. Theod.*, XVI, 5, 59 (423), p. 876; *Cod. Theod.*, XVI, 5, 65 (428), p. 878; *Const. Sirmond.*, 12 (407), p. 916 [ed. Th. Mommsen - P. Krueger, *Theodosiani libri...*]. Ver nota 58.

Flor. II., 13 (2002), pp. 327-344.

Es justo en este momento cuando tiene lugar la cruzada antipriscilianista de Frontón<sup>15</sup>, personaje que se hallaba en Tarragona -donde había construido un monasterio<sup>16</sup>- y que actúa según las directrices<sup>17</sup> de Consencio<sup>18</sup>, buen conocedor de las controversias teológicas y experto antihereje que, cuando tiene lugar la acción de Frontón, vivía en las Baleares -con mucha probabilidad en Menorca-, donde, verosímilmente, había llegado -¿huyendo de los bárbaros?- desde la

15. Ver J. AMENGUAL, *Els orígens del cristianisme a les Balears*, I, Palma de Mallorca, 1991, p. 264-265. En relación con la actividad realizada por Frontón en la *Tarraconensis* y a la información que proporciona la *ep.* 11\*, ver: J. AMENGUAL, "Informacions sobre el priscilianisme a la Tarraconense segons l'*ep.* 11 de Consenci (any 419)", *Pyrenae* 15-16 (1979-1980), p. 319-338; A. M. LA BONNARDIÈRE, "Du nouveau sur le priscillianisme (*ep.* 11\*)", *Les lettres de Saint Augustin découvertes par Johannes Divjak*, Paris, 1983, p. 203-214; M. MOREAU, "Lecture de la lettre 11\* de Consentius à Augustin: un pastiche hagiographique?", *Les lettres...*, p. 215-222; *Id.*, "Lettre 11\*", *Oeuvres de Saint Augustin (BA, 46 B)*, Paris, 1987, p. 479-488; L. A. GARCÍA MORENO, "Nueva luz sobre la España de las invasiones de principios del siglo V. La epístola XI de Consencio a S. Agustín", *Verbo de Dios y palabras humanas*, Pamplona, 1988, p. 153-174; J. AMENGUAL, "L'església de Tarragona al començament del segle V, segons la correspondència de Consentius a sant Agustí", *Randa* 16 (1984), p. 5-17, p. 9-17; *Id.*, "Vestigis d'edifici a les cartes de Consenci i Sever", *III Reunió d'Arqueologia Cristiana Hispànica*, Barcelona, 1994, p. 489-497.

16. *Consent.*, *Ep.*, 11\*, 2, 1, *apud Aug.*, *Ep.*, CSEL 88, p. 52, lín. 20-21 [ed. J. Divjak, Wien, 1981].

17. Ver notas 31-32 y 34-35.

18. Ver: P. B. GAMS, *Die Kirchengeschichte von Spanien*, II, I, Ratisbona, 1864, p. 402-403; G. SEGUÍ, *La Carta-Encíclica del obispo Severo. Estudio crítico de su autenticidad e integridad con un bosquejo histórico del cristianismo balear anterior al siglo VIII*, Palma de Mallorca, 1937, p. 108; H. CHADWICK, *Priscillian...*, p. 11 y 154-155; J. AMENGUAL, "Noves fonts per a la història de les Balears dins el Baix Imperi", *Bolletí de la Societat Arqueològica Lulliana* 37 (1979), p. 99-111, p. 99-108; A. LÓPEZ, *Estudios histórico-críticos sobre el priscilianismo*, Santiago de Compostela, 1980, p. 166-176; F. MORIONES, "San Agustín y Consencio. Carta de San Agustín a Consencio sobre la razón y la revelación", *Augustinus* 25 (1980), p. 29-50; L. ROBLES, "San Agustín y la cuestión priscilianista sobre el origen del alma. Correspondencia con autores españoles", *Augustinus* 25 (1980), p. 51-69; J. AMENGUAL, "Aspectes culturals i relacions marítimes de les Balears durant el Baix Imperi", *Estudis històrics menorquins* 1 (1982), sin paginación; J. WANKENNE, "La correspondance de Consentius avec saint Augustin", *Les lettres...*, p. 225-242; J. AMENGUAL, "L'església..." p. 5-9; *Id.*, *Consenci. Correspondència amb sant Agustí*, I, Barcelona, 1987, p. 14-19; *Id.*, *Els orígens...*, p. 179-258 y 264.

*Tarraconensis*<sup>19</sup>, provincia de la cual conocía muy bien los ámbitos eclesiásticos y doctrinales<sup>20</sup>. En la organización de su plan antipriscilianista, Consencio procede, desde las Baleares -entonces un baluarte de la ortodoxia político-religiosa imperial<sup>21</sup> -, en estrecha colaboración con el obispo de Arlés, Patroclo<sup>22</sup>, amigo y familiar del *magister utriusque militiae* Constancio<sup>23</sup>.

La actuación de Frontón está atestiguada por el relato<sup>24</sup> que, en su *ep.* 11\*<sup>25</sup>, Consencio hizo de ella a Agustín, quien contesta esta carta -un año después de haberla recibido- en su *Contra mendacium*<sup>26</sup>. Según la narración de Consencio, la actividad antipriscilianista de Frontón en la *Tarraconensis* dura un año<sup>27</sup>: se inicia con la aplicación de las instrucciones de Consencio<sup>28</sup> y finaliza -como veremos- con la celebración de un concilio en esta provincia y con la convocatoria de otro sínodo en la ciudad gala de Béziers<sup>29</sup>. Por lo que respecta a la fecha de este concilio tarraconense, los indicios cronológicos disponibles permiten fecharlo, con

19. Ver: J. AMENGUAL, "Noves fonts...", p. 103-104; *Id.*, *Els orígens...*, p. 217-223.

20. Ver nota 37.

21. Ver: J. VILELLA, "Relacions comercials de les Balears des del Baix Imperi fins als àrabs", *Les Illes Balears en temps cristians fins als àrabs*, Mahón, 1988, p. 51-58, p. 56, nota 18; *Id.*, "Hispania i l'Imperi Romà durant els segles V i VI", *Acta Arqueològica de Tarragona* 2 (1988-1989), p. 47-54, p. 48; *Id.*, "La política religiosa del Imperio Romano y la cristiandad hispánica durante el siglo V", *Antigüedad y Cristianismo* 7 (1990), p. 385-390, p. 385-388; *Id.*, "Advocati et patroni. Los santos y la coexistencia de romanos y bárbaros en Hispania", *III Reunió...*, p. 501-506, p. 501-503.

22. Ver nota 33.

23. Prosper, *Epit. Chron.*, a. 412, *MGH aa* 9, *Chronica minora* 1, p. 466 [ed. Th. Mommsen, Berlín, 1892]. Ver É. GRIFFE, *La Gaule Chrétienne à l'époque romaine*, II, Paris, 1966, p. 146-154. Para Constancio, ver también J. R. MARTINDALE, *The Prosopography...*, p. 321-325, *Fl. Constantius* 17. Ver notas 21 y 51.

24. Si bien la trama central de los hechos narrados en la *ep.* 11\* no presenta graves problemas de veracidad histórica, se trata, no obstante, de una exposición llena de efectos escénicos y, en buena medida, de carácter hagiográfico -ver n. 15-, *cf.*, a este respecto, Aug., *C. mend.*, 3, 4, *CSEL* 41, p. 474, lín. 17-23 [ed. J. Zycha, Wien, 1900].

25. Consent., *Ep.*, 11\*, p. 51-70.

26. Como se indica en el inicio del *Contra mendacium*, Agustín redacta esta obra, respuesta a la *ep.* 11\* de Consencio, un año después de haber recibido, conjuntamente con otros escritos de Consencio, la *ep.* 11\*, *cf.* Aug., *C. mend.*, 1, 1, p. 469, lín. 4-6.

27. Consent., *Ep.*, 11\*, 1, 4, p. 52, lín. 6-8.

28. Ver notas 31-32 y 34-35.

29. Ver notas 54-58.

seguridad, durante el año 420<sup>30</sup>.

Según la exposición de Consencio, Frontón recibe en Tarragona sus escritos<sup>31</sup>, entre los cuales figuran los libros<sup>32</sup> que Consencio había redactado -simulando ser un autor priscilianista- a instancias del obispo Patroclo de Arlés<sup>33</sup>, así como cartas e instrucciones<sup>34</sup>, textos que Consencio dirige a Frontón para descubrir a los priscilianistas de la *Tarraconensis*<sup>35</sup>. Siguiendo estas directrices, Frontón, fingiendo ser priscilianista, averigua -mediante la información que obtiene

30. Al narrar la estancia de Frontón en la *Tarraconensis*, la *ep.* 11\* de Consencio menciona la presencia del *comes* Asterio -ver J. R. MARTINDALE, *The Prosopography...*, p. 171, *Asterius* 4- en *Hispania* -cf. *Consent.*, *Ep.*, 11\*, 7-12, p. 56-60; ver notas 49-51-, presencia documentada por Idacio el año 420 -Ydatius, *Cont. Chron. Hieron.*, a. 420, 66, p. 86 [ed. R. W. Burgess, *The Chronicle of Hydatius and the Consularia Constantinopolitana*, Oxford, 1993]-. De todo esto debe también concluirse que la *ep.* 11\* de Consencio no puede haber sido escrita antes del 420 y que, en consecuencia, el *Contra mendacium* -ver nota 26- no es anterior al año 421, siendo probablemente enviado a Consencio durante la primavera del año 422 -cf. *Aug.*, *C. mend.*, 1, 1, p. 469, lín. 6-8-. Por lo demás, esta cronología concuerda con el lugar que ocupa el *Contra mendacium* en las *Retractationes* de Agustín -*Aug.*, *Retract.*, 2, 86, *CSEL* 36, p. 199 [ed. F. Tempsky, Wien, 1902]-, obra que es mencionada inmediatamente antes del *Contra duas epistolas Pelagianorum* que Agustín envía a Bonifacio I, pontífice que fue sepultado el 4 de septiembre del 422, ver L. DUCHESNE, *Le Liber Pontificalis. Texte, introduction et commentaire*, I, Paris, 1955, p. 229, nota 14. J. DIVJAK, *Sancti Aurelii Augustini opera. Epistolae ex duobus codicibus nuper in lucem prolatae*, Wien, 1981, p. LVIII-LIX (*CSEL* 88), fecha la *ep.* 11\* de Consencio durante los años 418/419 y el *Contra mendacium* durante el año 420, cronologías que, entre otros, siguen Wankenne y Amengual -lo cual implica datar el concilio durante el año 419-: J. AMENGUAL, "Informacions...", p. 324; J. WANKENNE, "La correspondance...", p. 227; J. AMENGUAL, "L'església...", p. 7; *Id.*, "Els orígens...", p. 186-187.

31. *Consent.*, *Ep.*, 11\*, 2, 1, p. 52-53; *Id.*, *Ep.*, 11\*, 10, 3-10, p. 58-59. *Cf. Id.*, *Ep.*, 11\*, 27, 3, p. 70.

32. *Id.*, *Ep.*, 11\*, 1, 1-2, p. 51-52; *Id.*, *Ep.*, 11\*, 1, 5, p. 52; *Id.*, *Ep.*, 11\*, 2, 1, p. 53; *Id.*, *Ep.*, 11\*, 27, 2, p. 69-70.

33. Ver: L. DUCHESNE, *Fastes épiscopaux de l'ancienne Gaule*, I, Paris, 1894, p. 93-110; É. GRIFFE, *La Gaule...*, p. 146-154; Ch. PIETRI, *Roma Christiana...*, p. 1006-1021; J. GAUDEMET, *L'Église dans l'Empire romain (IVe-Ve siècles)*, Paris, 1989<sup>2</sup>, p. 386-387 y 399-401; J. AMENGUAL, *Els orígens...*, p. 269-271.

34. *Consent.*, *Ep.*, 11\*, 2, 1, p. 52-53; *Id.*, *Ep.*, 11\*, 10, 3, p. 58.

35. *Id.*, *Ep.*, 11\*, 1, 3-5, p. 52; *Id.*, *Ep.*, 11\*, 2, 2, p. 53; *Id.*, *Ep.*, 11\*, 10, 3-6, p. 58. *Cf. Id.*, *Ep.*, 11\*, 27, 3, p. 70.

de Severa<sup>36</sup>, cuyo nombre le había proporcionado también Consencio- que el jefe de los priscilianistas era el presbítero Severo<sup>37</sup>, a quien los bárbaros habían robado tres grandes códices que contenían literatura mágica, los cuales habían sido después entregados por los bárbaros al obispo de Lérida Sagicio<sup>38</sup> -también aficionado a la literatura mágica-, quien sustrajo sus partes más escabrosas<sup>39</sup> y las vendió a Severo<sup>40</sup>. Tiene igualmente conocimiento de que Sagicio envió las partes restantes de los escritos, dispuestas en un único códice, a Ticiano<sup>41</sup> -obispo metropolitano de Tarragona-, envió al que había adjuntado una carta para informarle de que únicamente le enviaba el códice que consideraba heterodoxo y de que había dejado los otros dos en el archivo de su iglesia<sup>42</sup>. Asimismo, Severa explica a Frontón que, con la finalidad de decidir sobre la ortodoxia del códice, el metropolitano lo reenvió al obispo Siagrio de Huesca<sup>43</sup> -el superior de Severo-, quien acabó aceptando la versión de su presbítero y le devolvió el códice<sup>44</sup>.

Una vez obtenida esta información, Frontón incoa un proceso eclesiástico en contra de Severa y de Severo, ambos parientes del *comes* Asterio<sup>45</sup>. Si bien inicialmente Severa ratifica lo que había expuesto a Frontón, después secunda a Severo y lo niega y, contando con el apoyo de la hija del *comes*, los dos acusados inculpan a Frontón de calumniador<sup>46</sup>. A raíz de estos posicionamientos, el tribunal eclesiástico insta a Sagicio y a Siagrio a que le hagan llegar los códices que habían sido robados a Severo<sup>47</sup>.

Siempre según el relato de Consencio, Severo envía entonces un agente a su hacienda para recoger los códices y llevarlos a Sagicio, a quien escribe

36. Ver J. AMENGUAL, *Els orígens...*, p. 274.

37. *Consent.*, *Ep.*, 11\*, 2, 2-3, p. 53. En relación a Severo, ver J. AMENGUAL, *Els orígens...*, p. 274-275.

38. Ver J. AMENGUAL, *Els orígens...*, p. 272-273.

39. *Consent.*, *Ep.*, 11\*, 2, 4-8, p. 53-54; *Id.*, *Ep.*, 11\*, 3, 3, p. 54.

40. *Id.*, *Ep.*, 11\*, 3, 3, p. 54; *Id.*, *Ep.*, 11\*, 14, 3, p. 61-62; *Id.*, *Ep.*, 11\*, 16, 2, p. 63; *Id.*, *Ep.*, 11\*, 16, 2, p. 63.

41. Ver J. AMENGUAL, *Els orígens...*, p. 278-280.

42. *Consent.*, *Ep.*, 11\*, 2, 7-8, p. 53-54.

43. Ver J. AMENGUAL, *Els orígens...*, p. 276-277.

44. *Consent.*, *Ep.*, 11\*, 3, 1-2, p. 54.

45. *Id.*, *Ep.*, 11\*, 4, 1-3, p. 54-55. Respecto a Asterio, ver J. R. MARTINDALE, *The Prosopography...*, p. 171, *Asterius* 4.

46. *Consent.*, *Ep.*, 11\*, 4-6, p. 54-56; *Id.*, *Ep.*, 11\*, 9, 2, p. 57-58.

47. *Id.*, *Ep.*, 11\*, 7, 1, p. 56.



explicándole su plan. Sin embargo, justo antes de que dicho agente llevara los códices a Lérida, Sagicio -ante la ausencia de noticias de Severo y al conocer que Siagrio también debía transmitir a Tarragona un códice que no tenía- había escrito al obispo de Huesca diciéndole que, a causa de haber recibido el encargo de examinar la ortodoxia de Severo, hacía poco que le había enviado los dos códices, pero que, al no encontrarlo su enviado, se los había entregado al mismo Severo. Además, pide a Siagrio que vaya a casa de Severo, recoja los códices y los lleve secretamente a Lérida<sup>48</sup>. Severo también escribe a Asterio y a otros poderosos parientes y amigos suyos para notificarles que Frontón acusaba a la familia del *comes*<sup>49</sup>, hecho que provoca el viaje a Tarragona de Asterio. Éste se dirige entonces a la iglesia donde tenía lugar la vista<sup>50</sup> y, después de interrogar a Frontón, sale de Tarragona y deja todo el asunto en manos del tribunal eclesiástico -según Consencio, hostil a Frontón<sup>51</sup>-.

La causa entra en una nueva fase con la llegada a Tarragona de Sagicio llevando los dos códices y con la acusación que Frontón hace al obispo de Lérida, involucrándolo en la cuestión de los códices<sup>52</sup>. A diferencia de Sagicio, Siagrio, que llega a Tarragona después de Sagicio, toma la resolución de ser veraz y -antes de exponerlo en el tribunal- así lo explica a Frontón, quien también disponía de documentos que inculpaban a Sagicio<sup>53</sup>. Frontón y Siagrio se ponen de acuerdo y, después de que Sagicio negara reiteradamente las acusaciones que le hacía Frontón, este último entrega al tribunal la carta dirigida por Sagicio a Siagrio. Dado que Sagicio era obispo, Ticiano se vio obligado a convocar un concilio (*ait de episcopi statu non nisi multos episcopos ferre posse sententiam*)<sup>54</sup>, sínodo que se celebró (*initum super hac re deinceps constat fuisse concilium*) sin duda en Tarragona<sup>55</sup>.

48. *Id.*, *Ep.*, 11\*, 14, p. 61-62.

49. *Id.*, *Ep.*, 11\*, 7, 2, p. 56. *Cf. Id.*, *Ep.*, 11\*, 9, 2, p. 57-58.

50. *Id.*, *Ep.*, 11\*, 7, 3, p. 56-57; *Id.*, *Ep.*, 11\*, 8-10, p. 57-59; *Id.*, *Ep.*, 11\*, 11, 1-2, p. 59.

51. *Id.*, *Ep.*, 11\*, 11, 3-8, p. 59; *Id.*, *Ep.*, 11\*, 12, 1-2, p. 60. La actuación de Asterio se explica, en buena medida, por la protección que Frontón debía tener del mismo Constancio, ver nota 23.

52. *Consent.*, *Ep.*, 11\*, 15, 1, p. 62; *Id.*, *Ep.*, 11\*, 16, p. 63; *Id.*, *Ep.*, 11\*, 17, 1, p. 64.

53. *Id.*, *Ep.*, 11\*, 15, 2-3, p. 62-63; *Id.*, *Ep.*, 11\*, 17, 4-6, p. 64; *Id.*, *Ep.*, 11\*, 18, p. 65.

54. *Id.*, *Ep.*, 11\*, 19-20, p. 65-66. *Cf.*, por ejemplo, *Conc. Nicaen.* (325), can. 5, p. 27-28.

55. *Consent.*, *Ep.*, 11\*, 21, 1, p. 66. Respecto a este concilio, ver: J. AMENGUAL, "Informacions...", p. 324 y 328; *Id.*, "L'església...", p. 11-12 y 14-15; *Id.*, *Els orígens...*, p. 195, 259, 265, 273 y 280. M. MOREAU, "Lettre 11\*..." p. 221, dice que este sínodo, si realmente tuvo lugar, sólo fue una parodia. Para la cronología de este concilio, ver nota

Este concilio, al cual asistieron siete obispos, exculpó a todos aquellos que habían sido acusados por Frontón y también decidió destruir tanto los códices como los otros documentos incriminatorios<sup>56</sup>. Entonces Frontón decide dirigirse a Arlés para conseguir el apoyo de Patroclo, de quien obtuvo la convocatoria de un nuevo concilio en Béziers, concilio éste, al cual deberían presentarse tanto los siete obispos que habían participado en el concilio de Tarragona, como los que habían sido juzgados en él<sup>57</sup>. No consta, sin embargo, que este sínodo tuviera lugar. El mismo Consencio explica a Agustín que no tiene ninguna duda sobre la negativa de los obispos hispanos a acudir a este concilio y, además, le notifica la posibilidad de que Patroclo, conjuntamente con otros obispos galos, solicite la intervención del emperador para acabar con el priscilianismo.<sup>58</sup>

*La correspondencia de Ascanio y de otros obispos de la Tarraconensis con Hilario*

A mediados del siglo V volvemos a documentar concilios en la *Tarraconensis*. Según la carta<sup>59</sup> enviada -hacia el 464<sup>60</sup>- al papa Hilario por el metropolitano de Tarragona Ascanio<sup>61</sup> y buena parte del episcopado de su provincia, el obispo Silvano de Calahorra había ordenado -el año 455 ó 456<sup>62</sup>- un

30.

56. Consent., *Ep.*, 11\*, 21, p. 66-67.

57. *Id.*, *Ep.*, 11\*, 23, p. 67. Esta actitud de Patroclo muestra, una vez más, su voluntad de extender su jurisdicción, en este caso hacia *Hispania*, ver nota 33.

58. Consent., *Ep.*, 11\*, 24, p. 68. Ver nota 14.

59. Ascan. *et alii*, *Ep.*, 13\*, p. 155-157 [*apud* Hilarus, *Ep.*, ed. A. Thiel, *Epistulae Romanorum Pontificum genuinae*, I (único aparecido), Braunsberg 1868].

60. Ver nota 62.

61. Ver J. VILELLA, "La correspondencia...", p. 471-479.

62. Ascan. *et alii*, *Ep.*, 13\*, 2, p. 156, dicen a Hilario que esta primera ordenación irregular fue realizada por Silvano hacía ya más de siete u ocho años (*iam ante septem aut octo amplius annos*). La *ep.* 13\* -originada por la segunda ordenación irregular de Silvano, ver nota 69- es algún tiempo (*iamdudum*) anterior -*cf.* Ascan. *et alii*, *Ep.*, 14\*, 3, p. 158 [*apud* Hilarus, *Ep.*, ed. A. Thiel, *Epistulae...*]- a la segunda carta -*ep.* 14\*- atestiguada de los obispos de la *Tarraconensis* a Hilario. Ambas cartas son leídas -Hilarus, *Ep.*, 15, 4-8, p. 162-163 [ed. A. Thiel, *Epistulae...*]- en el concilio romano que tiene lugar el 19 de noviembre del 465 -la fecha de este concilio está indicada en el inicio de la *ep.* 15 de Hilario: Hilarus, *Ep.*, 15, 1, p. 159, ver nota 90-. Por otra parte, en este concilio romano, Hilario indica que los hechos -la segunda ordenación irregular de Silvano y la también

obispo sin que lo pidiera el pueblo y en contra tanto de los cánones de Nicea como de la sede apostólica<sup>63</sup>. Esta ordenación hace que Ascanio y otros obispos amonesten a su colega de Calahorra<sup>64</sup>, amonestación que fue probablemente acordada en un concilio de la *Tarraconensis*<sup>65</sup>. Sin embargo, hacia el 464 -sin duda

irregular sucesión en la sede de Barcelona, ver notas 78 y 82- expuestos por los obispos de la *Tarraconensis* son recientes (*noua*): Hilarus, *Ep.*, 15, 4, p. 162. Por consiguiente, si bien no es posible fechar con precisión las dos cartas de los obispos de la *Tarraconensis* enviadas a Hílaro y los hechos narrados en las mismas, a partir de estas indicaciones la *ep.* 14\* no parece ser anterior al año 465 y la *ep.* 13\* parece escrita durante el año 464, cartas que probablemente se redactan en sendos concilios provinciales celebrados anualmente -ver nota 65-. En consecuencia, acontece hacia el año 455 ó 456 la primera ordenación irregular documentada de Silvano y hacia el año 464 la segunda.

63. *Ascan. et alii, Ep.*, 13\*, 2, p. 156. En relación al carácter obligatorio que tiene la petición del pueblo -ver notas 81-82- en las ordenaciones episcopales, ver Leo I, *Ep.*, 13, p. 61, lín. 38-40 [ed. C. Silva-Tarouca, *Epistularum Romanorum Pontificum ad uicarios per Illyricum aliosque episcopos collectio Thessalonicensis*, Roma, 1937]. Para lo estipulado en los cánones de Nicea, ver nota 69. Para las distintas hipótesis formuladas en relación a la sede de los obispos ordenados irregularmente por Silvano, ver K. LARRAÑAGA, "En torno al caso del obispo Silvano de *Calagurris*: consideraciones sobre el estado de la Iglesia del alto y medio Ebro a fines del Imperio", *Veleia* 6 (1989), p. 171-191, p. 171-176.

64. *Ascan. et alii, Ep.*, 13\*, 2, p. 156.

65. Según la *ep.* 13\*, la decisión de realizar una advertencia a Silvano fue tomada por varios obispos de la *Tarraconensis* -aproximadamente los mismos que escriben la *ep.* 13\* y la *ep.* 14\* a Hílaro-: *Ascan. et alii, Ep.*, 13\*, 2, p. 156. Al igual que las otras decisiones colectivas de los obispos de la *Tarraconensis* atestiguadas en la correspondencia mantenida entre estos obispos e Hílaro, esta advertencia efectuada a Silvano también parece tener lugar en uno de los concilios provinciales. En sus cartas -redactadas probablemente en dos de estos sínodos, ver nota 62- a Hílaro, los obispos de la *Tarraconensis* se refieren en dos ocasiones a estos concilios -*Ascan. et alii, Ep.*, 13\*, 3, p. 156 y *Eid., Ep.*, 14\*, 1, p. 157-, aludiendo también a ellos Hílaro -*Hilarus, Ep.*, 17, 1, p. 169 [ed. A. Thiel, *Epistulae...*]-. Como documenta el propio Hílaro para el sur de la *Gallia*, estos sínodos serían celebrados anualmente: *Hilarus, Ep.*, 9, 2, p. 47 [ed. A. Thiel, *Epistulae...*]. En relación a la actividad conciliar tarraconense evidenciada por la correspondencia de Ascanio y otros obispos con Hílaro, ver A. LAMBERT, "Ascanius", *Dictionnaire d'histoire et de géographie ecclésiastiques*, IV, Paris, 1930, col. 876-880 y, sobre todo, U. ESPINOSA, *Calagurris Iulia*, Logroño, 1984, p. 277-278. Mucho menor es la información facilitada por K. J. HEFELE - H. LECLERCQ, *Histoire des Conciles d'après les documents originaux*, II, 2, Paris, 1908, p. 902-904.

al morir el ordenado anteriormente por él<sup>66</sup>-, Silvano vuelve a conferir el episcopado, en el mismo lugar que antes<sup>67</sup>, a un presbítero que dependía de otro obispo<sup>68</sup>. También explican a Hílaro que Silvano realizó esta ordenación violentando la voluntad del presbítero y en contra de los cánones nicenos<sup>69</sup>.

Esta segunda ordenación irregular de Silvano debió ser también tratada en un concilio provincial<sup>70</sup>, sínodo en el que se decidiría someter la conducta de Silvano a Roma<sup>71</sup> y en el que se redactaría la carta dirigida al pontífice -*ep.* 13\*--. Es significativo que los obispos pidan a Hílaro que les diga qué deben hacer a este respecto, para que, reunidos en un concilio (*fraternitate collecta*), sepan cómo actuar con el ordenante y el ordenado<sup>72</sup>.

Por otra parte, de la segunda carta<sup>73</sup> escrita por Ascanio y los otros obispos de la *Tarraconensis* a Hílaro<sup>74</sup> se desprende que estos obispos dan su consentimiento<sup>75</sup> -sin duda mediante un acuerdo conciliar tomado a petición del obispo Nundinario de Barcelona- a la creación de una nueva sede episcopal dentro del territorio que hasta entonces había formado parte de la diócesis de Barcelona -muy probablemente Tarrasa<sup>76</sup>- y, también, a la ordenación de Ireneo como obispo de esta

66. Ver nota 62.

67. Ver nota 63.

68. A. THIEL, *Epistulae...*, p. 155, nota 7, considera que el presbítero ordenado por Silvano dependía del obispo de Zaragoza.

69. Ascan. *et alii*, *Ep.*, 13\*, 2, p. 156. Ver nota 63. Respecto a la prohibición de ordenar, en una determinada Iglesia, a un clérigo que pertenece a otra, ver: Siric., *Ep.*, 5, 2, *PL* 13, col. 1159 [ed. P. Coustant, Paris, 1845]; Innoc. 1, *Ep.*, 2, 10, *PL* 20, col. 475 [ed. P. Coustant, Paris, 1845]. Para la prohibición de ordenar obispos en contra de su voluntad, ver: Caelest. 1, *Ep. ad episc. per Viennen. et Narbon.*, 7, *PL* 50, col. 434 [ed. P. Coustant, Paris, 1846]; Leo I, *Ep.*, 14, 5, *PL* 54, col. 673 [ed. P. y G. Ballerini, Paris, 1881]. En relación a los cánones nicenos, cf.: *Conc. Nicaen.* (325), can. 4, p. 26; *Conc. Nicaen.* (325), can. 6, p. 28-29; *Conc. Nicaen.* (325), can. 15, p. 36-37; *Conc. Nicaen.* (325), can. 16, p. 37-38.

70. Ver nota 65.

71. Ascan. *et alii*, *Ep.*, 13\*, 2-3, p. 156-157.

72. *Eid.*, *Ep.*, 13\*, 3, p. 156-157.

73. Ver nota 62.

74. Ver notas 84-86.

75. Ascan. *et alii*, *Ep.*, 14\*, 2, p. 158: *quem ipse antea in dioecesi sua nobis uolentibus constituerat.*

76. *Egara* está documentada como sede episcopal segura a partir del 516: *Conc. Tarrac.* (516), p. 281, lín. 157-159 [ed. G. Martínez - F. Rodríguez, *La Colección...*].

nueva sede<sup>77</sup>.

Otro sínodo atestiguado es el que ratificó la irregular sucesión del mismo Nundinario por Ireneo, concilio en el que participó, asimismo, Ascanio<sup>78</sup> y que no sabemos si se celebró antes o después del sínodo en el que se redactó la *ep.* 13<sup>\*79</sup>. Nundinario había dispuesto, según su suprema voluntad, que Ireneo, ya obispo, fuera su sucesor en la sede barcelonesa<sup>80</sup>, sustitución que -así se dice- también había pedido todo el clero y el pueblo de Barcelona, así como los *optimates* y la mayoría de los provinciales<sup>81</sup>.

Según indican Ascanio y otros obispos a Hílaro, en este concilio los obispos reflexionan acerca de la voluntad de Nundinario, comprueban la vida de Ireneo, consideran la nobleza y la multitud de quienes pedían que fuera obispo de Barcelona y el beneficio que ello acarrearía a la Iglesia de esta ciudad, y consideran, finalmente, muy adecuada la sustitución querida por Nundinario, sobre todo si se tomaba en consideración que la Iglesia del municipio en el que había sido ordenado Ireneo siempre había formado parte de la diócesis de Barcelona<sup>82</sup>.

Después de tener lugar esta sucesión, Ascanio y otros obispos participan

77. Ascan. *et alii*, *Ep.*, 14\*, 2, p. 157-158. Ver nota 65.

78. Cf. Hilarus, *Ep.*, 17, 1, p. 169. Ver notas 65 y 108.

79. Aunque el caso de Ireneo es expuesto a Roma con posterioridad al de Silvano, la sucesión de Nundinario por Ireneo puede ser anterior a la segunda ordenación irregular documentada de Silvano. Los obispos informan a Hílaro de la sucesión realizada en Barcelona cuando Ireneo ya estaba en la sede de esta ciudad, es decir, después de que los obispos hubieran aceptado -sin consultarlo antes a Roma- la voluntad de Nundinario. Esta secuencia de los hechos parece indicar que Ascanio y los otros obispos no elevan este caso a Roma hasta que la *pars* de Silvano se dispone a recurrir a Hílaro -ver notas 96 y 98-, entendiéndose también mejor así el hecho de que los obispos de la *Tarraconensis* expongan al pontífice lo sucedido en Barcelona a instancias de Vicente -ver n. 84-.

80. Algunos autores consideran que Ireneo era hijo de Nundinario: A. M. MUNDÓ, "El bisbat d'Égara de l'època tardoromana a la carolingia", *Simposi internacional sobre les Esglésies de Sant Pere de Terrassa*, Terrassa, 1992, p. 41-49, p. 44; R. TEJA, "Las dinastías episcopales en la *Hispania* tardorromana", *Cassiodorus* 1 (1995), p. 29-39, p. 36.

81. Ascan. *et alii*, *Ep.*, 14\*, 2, p. 157-158. De este párrafo -al igual que de Hilarus, *Ep.*, 16, 1, p. 165-166 [ed. A. Thiel, *Epistulae...*]- se infiere claramente la existencia de aristocracias regionales muy atentas a los gobiernos episcopales de sus zonas. Ver notas 97-98.

82. Ascan. *et alii*, *Ep.*, 14\*, 2, p. 158. Respecto a la indicación de la vida adecuada de Ireneo para ser obispo, cf. *Conc. Nicaen.* (325), can. 9, p. 31-32.

en un nuevo concilio provincial<sup>83</sup>. Parece ser en este sínodo -o poco antes- que el *dux prouinciaie* Vicente insta a estos obispos a escribir otra carta a Hílaro<sup>84</sup> -*ep.* 14\*<sup>85</sup>-, redactada probablemente en este concilio<sup>86</sup> y transmitida a Roma antes del 19 de noviembre del 465<sup>87</sup>. En esta carta, piden a Hílaro la ratificación de la conformidad que ellos habían dado a la sucesión de Nundinario por Ireneo, lo cual -dicen- le exponen tanto por el deseo de casi toda la provincia (*uoto pene omnis prouinciaie*) como por el deseo de mantener la antigua práctica de consultar con Roma<sup>88</sup>. Una vez requerido el pronunciamiento favorable del pontífice en relación al caso de Ireneo, los obispos concluyen la *ep.* 14\* solicitando otra vez a Hílaro que se pronuncie acerca del caso de Silvano<sup>89</sup>.

El 19 de noviembre del 465<sup>90</sup>, las dos cartas de los obispos de la *Tarraconensis* son leídas en un concilio romano<sup>91</sup> reunido en la basílica de Santa María la Mayor<sup>92</sup> y presidido por Hílaro<sup>93</sup>, que condena tanto la sucesión de Nundinario por Ireneo<sup>94</sup> como la ordenación realizada por Silvano<sup>95</sup>. Es probablemente después de haberse celebrado este sínodo que Hílaro recibe una

83. Cf. *Ascan. et alii, Ep.*, 14\*, 1, p. 157. Ver nota 65.

84. *Eid., Ep.*, 14\*, 1, p. 157. Respecto al *dux prouinciaie* Vicente, ver L. A. GARCÍA MORENO, "Vincentius dux prouinciaie Tarraconensis. Algunos problemas de la organización militar del Bajo Imperio en Hispania", *Hispania Antiqua* 7 (1977), p. 79-89. Ver nota 98.

85. *Ascan. et alii, Ep.*, 14\*, p. 157-158.

86. Cf. *Eid., Ep.*, 14\*, 1, p. 157: *prouinciali litterario sermone*.

87. Ver nota 62.

88. *Ascan. et alii, Ep.*, 14\*, 1-2, p. 157-158. Cf. *Hilarus, Ep.*, 16, 1, p. 165.

89. *Ascan. et alii, Ep.*, 14\*, 3, p. 158.

90. La fecha está indicada en el inicio de la *ep.* 15 -o *decretum synodale*- de Hílaro mediante la mención del consulado de Flavio Basílico y Herminérico -ver J. R. MARTINDALE, *The Prosopography...*, p. 212-214, *Fl. Basiliscus* 2 y p. 549, *Herminericus*:- *Hilarus, Ep.*, 15, 1, p. 159.

91. *Ep.* 14\*: *Id., Ep.*, 15, 5-8, p. 162-163; *Id., Ep.*, 16, 3, p. 167. *Ep.* 13\*: *Id., Ep.*, 15, 9, p. 163; *Id., Ep.*, 16, 3, p. 167. Las *ep.* 13\* y 14\* de los obispos de la *Tarraconensis* se han conservado por hallarse recogidas -junto con los comentarios y las aclamaciones que realizan los obispos al escuchar las distintas partes de su contenido- en las actas de este concilio romano.

92. *Hilarus, Ep.*, 15, 1, p. 159.

93. *Id., Ep.*, 15, p. 159-165.

94. *Id., Ep.*, 15, 4, p. 162; *Id., Ep.*, 15, 6-7, p. 162-163; *Id., Ep.*, 15, 11, p. 164-165.

95. *Id., Ep.*, 15, 10-11, p. 163-165.

carta<sup>96</sup> de los *honorati* y *possessores* de la parte occidental de la *Tarraconensis*, en la que se excusaba la actuación de Silvano<sup>97</sup> y se le informaba de otras ordenaciones irregulares<sup>98</sup>.

Después de las apelaciones que le llegan desde la *Tarraconensis*, Hilaro

96. A. THIEL, *Epistulae...*, p. 173, fecha esta carta antes del 19 de noviembre del 465. Sin embargo, en el concilio romano celebrado en esta fecha -ver nota 90- no se menciona esta carta y la única alusión a la misma aparece en la *ep.* 16 de Hilaro -ver nota 97-, fechada el 30 de diciembre del 465 -ver nota 100-. Parece también evidenciar que la carta en defensa de Silvano llegó a Roma después de haberse celebrado el concilio la diferencia existente, en relación a Silvano, entre la decisión del concilio -ver nota 95- y la decisión de Hilaro -ver notas 105-107-, diferencia que, en cambio, no se da en el caso de Ireneo. La permisividad que, el 30 de diciembre del 465, muestra Hilaro hacia Silvano se explicaría por disponer, en este momento, el pontífice de más información.

97. Hilarus, *Ep.*, 16, 1, p. 165-166. En relación a la actuación de los *honorati* y los *possessores* en las elecciones episcopales, *cf.*: Caelest. I, *Ep. ad episc. per Viennen. et Narbon.*, 7, col. 434; Leo I, *Ep.*, 10, 6, *PL* 54, col. 634 [ed. P. y G. Ballerini, Paris, 1881]; Stephanus Lariss., *Libell ad Bonif. II papam*, 1, p. 3-4, lín. 46-52 [ed. C. Silva-Tarouca, *Epistularum...*].

98. Hilarus, *Ep.*, 16, 1, p. 166. Al referir a Hilaro otros casos de ordenaciones irregulares -a fin de poner de manifiesto que la realizada por Silvano no era una excepción-, los *honorati* y *possessores* -quizás todavía miembros del *concilium prouinciale*- del medio y alto Ebro probablemente aludirían también a la llevada a cabo en Barcelona; en la *ep.* 14\* se dice explícitamente que sólo la mayoría de los provinciales (*plurimi prouinciales*) -no todos- estaban de acuerdo con la sucesión de Nundinario por Ireneo -ver nota 81-. Si bien, según indica Hilaro, la segunda carta de los obispos que se oponen a Silvano llegó a Roma antes que la escrita por los defensores de este último, el hecho de que los obispos escriban, a instancia del *dux prouinciae*, la segunda carta al pontífice para exponerle, básicamente, el caso de Ireneo -caso que ya habían resuelto con anterioridad- parece indicar la existencia, entre la zona oriental y occidental de la *Tarraconensis*, de un considerable conflicto -ver nota 79-. Aunque en la correspondencia de Hilaro la división de la *Tarraconensis* se documenta, sobre todo, en la provincia eclesiástica, debe considerarse también que el área occidental de esta provincia, donde se hallaba la sede de Silvano -*cf.* *Ascan. et alii, Ep.*, 13\*, 2, p. 156: *in ultima parte nostrae prouinciae constitutus*-, queda paulatinamente desvinculada del poder imperial y de la misma Tarragona, estando la desintegración eclesiástica orgánicamente vinculada a la desintegración política. Por lo demás, el mismo Hilaro se refiere a la *temporum necessitas*: Hilarus, *Ep.*, 16, 1, p. 166; *Id.*, *Ep.*, 17, 2, p. 170. Ver, al respecto, A. LAMBERT, "Ascanius...", col. 878 y K. LARRAÑAGA, "En torno al caso...", p. 181-190.

escribe dos cartas de respuesta a los obispos de esta provincia. La *ep.* 16<sup>99</sup>, datada el 30 de diciembre del 465<sup>100</sup> y dirigida a todo el conjunto episcopal, iba acompañada de un ejemplar de las actas del concilio romano<sup>101</sup>. La *ep.* 17<sup>102</sup>, sin duda de la misma fecha que la anterior<sup>103</sup>, va únicamente dirigida a Ascanio. Las dos cartas son enviadas por Hílaro a través de su subdiácono Trajano<sup>104</sup>.

En estas respuestas, Hílaro indica que, después de considerar los hechos y de tener en cuenta las necesidades de la época, ha decidido ser indulgente con los obispos que habían efectuado ordenaciones episcopales irregulares, pero deja claro que no pueden repetirse y que, por tanto, Ascanio debe estar especialmente atento a este respecto<sup>105</sup>. En cuanto a los obispos que habían sido ordenados sin el conocimiento de Ascanio, Hílaro estipula que, a pesar de merecer la deposición<sup>106</sup>,

99. Hilarus, *Ep.*, 16, p. 165-169.

100. La fecha está indicada al final de la carta mediante la mención del consulado de Basilisco y Herminérico: Hilarus, *Ep.*, 16, 6, p. 168-169. Ver nota 90.

101. *Id.*, *Ep.*, 16, 3, p. 167. Cf. *Id.*, *Ep.*, 15, 12, p. 165.

102. *Id.*, *Ep.*, 17, p. 169-170.

103. A. LAMBERT, "Ascanius...", col. 876 y 879, considera que la *ep.* 17 de Hílaro es la respuesta del pontífice a una carta -no conservada- que le envía Ascanio en nombre de los obispos de la *Tarraconensis* reunidos en un concilio celebrado en el año 466. Según Lambert, en esta carta, Ascanio pide -en nombre de los participantes en este concilio- a Hílaro el perdón para Ireneo y, al parecer, un castigo más severo para Silvano y sus cómplices, peticiones que no acepta Hílaro, quien vuelve a enviar a Trajano a *Hispania*. Para esta interpretación, Lambert se apoya en el *concilium* que cita Hílaro cuando reprocha a Ascanio que no haya impuesto, en el caso de Ireneo, su autoridad a los demás obispos -ver nota 108-. El sínodo al que alude Hílaro en su *ep.* 17 se refiere, sin embargo, al concilio provincial en el que los obispos de la *Tarraconensis* aceptaron la sucesión de Nundinario por Ireneo -ver nota 78-. Por lo demás, aunque en la *ep.* 17 de Hílaro no se indica su fecha, el contenido de la misma coincide con el de la *ep.* 16 y es sin duda Trajano el portador -ver nota 104-, en un único viaje, de ambas -conjuntamente con las actas del concilio romano, ver nota 71-, una dirigida al conjunto episcopal de la *Tarraconensis* y otra al metropolitano.

104. Hilarus, *Ep.*, 16, 6, p. 168; *Id.*, *Ep.*, 17, 1, p. 169; *Id.*, *Ep.*, 17, 3, p. 170.

105. *Id.*, *Ep.*, 16, 1-2, p. 166. Cf. *Id.*, *Ep.*, 15, 2, p. 161.

106. *Id.*, *Ep.*, 16, 5, p. 167-168; *Id.*, *Ep.*, 17, 2, p. 170. Ver nota 95. Cf.: Hilarus, *Ep.*, 10,3, p. 149 [ed. A. Thiel, *Epistulae...*]; Innoc. I, *Ep.*, 3, 5, col. 489-490; ZOSIMVS, *Ep.*, 6, *MGHep.* 3, p. 8, lín. 20-28 [ed. W. Gundlach, Berlin, 1892]; *Id.*, *Ep.*, 9, 1, *PL* 20, col. 670 [ed. P. Coustant, Paris, 1845]; SIMPLICIVS, *Ep.*, 1, 1, p. 175-176 [ed. A. Thiel, *Epistulae...*].



también les permite que sigan teniendo el rango episcopal siempre que no fueran esposos de viuda y se hubieran casado con una virgen. Asimismo, Hílaro insiste en que debe tenerse especial cuidado para que no haya dos obispos en una misma sede y para que no sean ordenados obispos los penitentes o aquellos que no tengan formación literaria o carezcan de una parte de su cuerpo.<sup>107</sup>

En relación al caso de Ireneo, Hílaro dice que el concilio de Nicea también prohíbe que un obispo cambie de sede, cambio que, además, realizó Ireneo con la connivencia y petición de los obispos -entre los cuales hay el mismo metropolitano- que piden a Roma su ratificación, hecho al que se niega completamente Hílaro<sup>108</sup>. El pontífice establece que Ireneo debe dejar la Iglesia de Barcelona y volver a la suya y que el nuevo obispo de Barcelona debe pertenecer al clero de esta ciudad y ser elegido por Ascanio.<sup>109</sup> Hílaro insta a los obispos a que todo esto se haga tal y como él ha estipulado, diciéndoles también que Ireneo debe ser depuesto por el colegio episcopal (*remouendum se ab episcopali consortio esse*) si se niega a abandonar la sede de Barcelona<sup>110</sup>. Con la finalidad de asegurarse el cumplimiento de lo que ha decidido, Hílaro establece que sus disposiciones se lleven a término a instancias de su subdiácono Trajano, delegado

107. Hilarus, *Ep.*, 16, 5, p. 167-168; *Id.*, *Ep.*, 17, 2-3, p. 170. *Cf. Id.*, *Ep.*, 15, 2, p. 161. Respecto a la prohibición del matrimonio con una viuda, ver: Siric., *Ep.*, 1, 12, *PL* 13, col. 1141; *Id.*, *Ep.*, 5, 2, col. 1159; Innoc. I, *Ep.*, 2, 7, col. 473; *Id.*, *Ep.*, 37, 4, *PL* 20, col. 604 [ed. P. Coustant, Paris, 1845]; Leo I, *Ep.*, 14, 3, col. 672. En relación al matrimonio de los clérigos con una virgen, *cf.*: Innoc. I, *Ep.*, 3, 10, col. 492; *Id.*, *Ep.*, 37, 4, col. 604. El concilio de Nicea ya prohíbe la existencia de dos obispos en una misma sede: *Conc. Nicaen.* (325), can. 8, p. 30-31. Considerando lo acaecido en la *Tarraconensis*, la prohibición de que haya, coetáneamente, dos obispos en una misma Iglesia haría alusión tanto a Barcelona como a la sede que había dejado Ireneo al convertirse en obispo de Barcelona, sede en la cual -a pesar de no mencionarse de manera explícita- posiblemente ya había otro obispo cuando Hílaro establece la vuelta a la misma de Ireneo -ver nota 76-. Por su parte, A. THIEL, *Epistulae...*, p. 167, nota 13, considera que, al convertirse Ireneo en obispo de Barcelona, vuelve a quedar incluido en esta sede el territorio que había pertenecido a su anterior diócesis. Respecto a los mutilados, *cf. Conc. Nicaen.* (325), can. 1, p. 23-24.

108. Hilarus, *Ep.*, 16, 3, p. 166-167; *Id.*, *Ep.*, 17, 1, p. 169. *Cf. Caelest.* I, *Ep. ad episc. Apuliae et Calabriae*, 3, *PL* 50, col. 437 [ed. P. Coustant, Paris, 1846].

109. Hilarus, *Ep.*, 16, 4, p. 167; *Id.*, *Ep.*, 17, 1, p. 169; *Id.*, *Ep.*, 17, 3, p. 170. *Cf. : Id.*, *Ep.*, 15, 4, p. 162; *Id.*, *Ep.*, 15, 7, p. 163. *Cf. Leo I, Ep.*, 14, 8, col. 674.

110. Hilarus, *Ep.*, 16, 6, p. 168; *Id.*, *Ep.*, 17, 3, p. 170.

enviado por el pontífice a *Hispania* para preservar la disciplina eclesiástica<sup>111</sup>.

111. *Id.*, *Ep.*, 17, 3, p. 170.

Flor. II., 13 (2002), pp. 327-344.